



ACUERDO DE CONCEJO N°0001-2025-MDT/CM

Tamburco, 03 de enero del 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°01 de fecha 03 de enero del 2025, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: CPC. Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Lic. Adm. Nataly Huaraca Villarroel; Tec. Enf. Godo Fredo Ramos Palomino; Srta. Yuli García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; (**QUORUM TOTAL**); y;

Que, en la Estación de Orden del Día, el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el primer punto de agenda respecto a la conformación de las Comisiones Ordinarias que conformaran los Regidores para el periodo 2025.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Concejo Municipal establece El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el **ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL**; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las **NORMAS MUNICIPALES**; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno





mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el Artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal en su numeral señala 15) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 respecto Atribuciones y Obligaciones de los Regidores en su numeral 5) señala Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.

COMISIONES ORDINARIAS

- 1) Comisión de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.
- 2) Comisión de Proyección, inversión y Obras.
- 3) Comisión de Programas Sociales, Cultural y Deporte.
- 4) Comisión de Administración y Presupuesto.
- 5) Comisión de Tributación y Rentas.

Que, el Artículo 92° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Tamburco aprobado mediante Ordenanza Municipal N°002-2023-MDT señalala sobre las Comisiones de regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos de reglamentos de los servicios municipales respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo Municipal le encargue.

Que, el Artículo 93° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Tamburco aprobado mediante Ordenanza Municipal N°002-2023-MDT señalala sobre Las Comisiones estarán constituidas por regidores que serán designadas mediante Acuerdo de Concejo. Las Comisiones pueden ser Permanentes y Especiales.





Que, el Artículo 94° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Tamburco aprobado mediante Ordenanza Municipal N°002-2023-MDT señálala sobre Las Comisiones permanentes están constituidas por tres regidores como mínimo, desempeñándose uno de ellos como Presidente, Primer Miembro y Segundo Miembro. Serán asesorados por el funcionario de mayor nivel en el área de su competencia en los temas que le soliciten, con voz y sin voto.

Que, Sesión Ordinaria N° 01 de Concejo Municipal de fecha 03 de Enero de 2025, en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia al segundo punto de la agenda respecto a la conformación de las comisiones ordinarias y/o permanentes de la Municipalidad Distrital de Tamburco para el año 2025.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME** (05 votos a favor), **MODIFICAR** el Acuerdo de Concejo N°002-2024-MDT/CM de fecha 05 de Enero de 2024, el cual aprueba la designación de los miembros de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal para el periodo del año 2025, que tienen por finalidad realizar estudios y análisis sobre determinados asuntos conforme a sus atribuciones y establecer las mismas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** el Acuerdo de Concejo N°002-2024-MDT/CM de fecha 05 de Enero de 2024, el cual aprueba la designación de los miembros de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal para el periodo del año 2025, que tienen por finalidad realizar estudios y análisis sobre determinados asuntos conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** los miembros de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Concejo Municipal para el periodo del año 2025, que tienen por finalidad realizar estudios y análisis sobre determinados asuntos conforme a sus atribuciones; detallándose de la siguiente manera:

1. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA.

PRESIDENTE : Sra. Yuli García Camacho.
PRIMER MIEMBRO : Sra. Nataly Huaraca Villarroel.
SEGUNDO MIEMBRO : Sra. Maricruz Saavedra Pereira.

2. COMISIÓN DE PROYECCIÓN, INVERSIÓN Y OBRAS.

PRESIDENTE : Sra. Nataly Huaraca Villarroel.
PRIMER MIEMBRO : Sr. Wilbert Kevin Chávez Saavedra.
SEGUNDO MIEMBRO : Sr. Godo Fredo Ramos Palomino.



3. **COMISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, CULTURAL Y DEPORTE.**

PRESIDENTE : Sra. Maricruz Saavedra Pereira.
PRIMER MIEMBRO : Sr. Godo Fredo Ramos Palomino.
SEGUNDO MIEMBRO : Sr. Wilbert Kevin Chávez Saavedra.

4. **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO.**

PRESIDENTE : Sr. Wilbert Kevin Chávez Saavedra.
PRIMER MIEMBRO : Sra. Nataly Huaraca Villarroel.
SEGUNDO MIEMBRO : Sra. Yuli García Camacho.

5. **COMISIÓN DE TRIBUTACIÓN Y RENTAS.**

PRESIDENTE : Sr. Godo Fredo Ramos Palomino.
PRIMER MIEMBRO : Sra. Yuli García Camacho.
SEGUNDO MIEMBRO : Sra. Maricruz Saavedra Pereira.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** bajo responsabilidad a los presidentes de las comisiones y miembros el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Micaela Bastidas,
Tu fuerza es nuestra fuerza

